

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 13 de febrero de 2023, a las cinco de la tarde (5:00 p.m.) venció el término de traslado (10 días), con el que contaba la parte demandada para presentar sus observaciones frente al avalúo comercial del inmueble con matrícula **280-226761**, presentado por el extremo demandante. Dentro del término, guardó silencio.

Armenia Q., 25 de abril de 2023.

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia, Quindío, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 630014003006-2021-00189-00

En atención a la constancia que precede, el Juzgado tendrá como avalúo del bien a rematar allí referenciado, el avalúo comercial presentado por la parte demandante por un valor total de \$137.160.000 (A.47).

Lo anterior, en virtud a que la valoración presentada, así como el perito que la realiza, cumplen las exigencias legales dispuestas en el artículo 226 del CGP. Además, porque ciertamente la prueba pericial es la pertinente e idónea para verificar aspectos que requieran especiales conocimientos técnicos sobre determinada área, y, siendo que en el presente, el perito que la realiza, como se expuso, satisface las exigencias legales para el efecto. E igualmente, porque como quedó plasmado en la constancia secretarial, la parte demandada no manifestó reparo alguno frente al avalúo comercial en cuestión.

Dispuesto lo anterior y teniendo en cuenta la solicitud presentada para el efecto por la parte demandante; procede el despacho a señalar fecha para EL REMATE O VENTA EN PÚBLICA SUBASTA:

1. DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA NO. 280-226761, UBICADO EN LA CALLE 23 NO. 37-25 ACCESO PEATONAL – TESALONICA APARTAMENTOS – PROPIEDAD HORIZONTAL APARTAMENTO # 201 ETAPA II DE LA CIUDAD DE ARMENIA.

AVALÚO: \$137.160.000.

Por lo anterior, se señala la hora de las ocho de la mañana (8:00 am) del día seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), para llevar a cabo la venta o pública subasta del bien inmueble embargado y secuestrado dentro del asunto, propiedad de la parte demandada.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo dado al bien inmueble correspondiente, en la cuenta distinguida con el número 630012041006 del Banco Agrario de Colombia con sede en esta ciudad. La base de la licitación es el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al inmueble.

Se informa que actúa como secuestre dentro del presente asunto la sociedad DAFUBA SAS, quien se localiza en la Calle 9 No.12b-12, Apto 502, correo carlosjulio.8163@gmail.com, y teléfonos 3008416554 – 3044517847.

Se advierte a los postores que en caso de que la consignación que efectúen supere el valor quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberán aportar certificación de cuenta bancaria del postulante, para efectos de las devoluciones a que haya lugar, lo anterior de conformidad con la CIRCULAR PCSJC21-15 del 08/07/2021, numeral 5 inciso 3.¹

Igualmente, los interesados deberán hacer su postulación y oferta de manera virtual, remitiendo un correo electrónico a la siguiente dirección:

j06cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

En dicha comunicación se deberá indicar:

- El bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura, la cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.
- El monto por el que se hace la postura.
- La oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de este o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquel. Si es una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, número de identificación tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.
- Copia del documento de identidad del postor si este es persona natural, o de certificado de existencia y representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.
- Copia del comprobante de depósito judicial para hacer postura correspondiente en los términos previstos en el art. 451 del C.G.P.
- A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el art. 452 del C.G.P, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante.
- La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente al correo designado por el despacho, la cual debe ser legible y debidamente suscrita, la clave será suministrada por el ofertante únicamente al Juez en la forma y oportunidad prevista en el Art. 452 del C.G. del Proceso.
- El Juez abrirá la oferta digital y leerá las ofertas en el momento oportuno; y solo se tendrán presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan con los requisitos establecidos en la circular CSJQUC21-50 del 25 de noviembre de 2021².

Los correos electrónicos que se reciban, solo serán abiertos el día de la diligencia de remate.

¹ “(...) De todas maneras, sin excepción, las sumas iguales o superiores a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberán siempre ser tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta; la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y el Banco Agrario de Colombia generarán un procedimiento para establecer los requisitos, protocolos y mecanismos que aseguren que los pagos por este medio sean seguros, eficaces y viables. (...).

² La cual estará cargada en la página web de la Rama Judicial, micrositio del Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia.

Solo se tendrán en cuenta las comunicaciones enviadas al correo electrónico antes especificado y que cumplan con todos los requisitos indicados anteriormente, además siempre que se reciban hasta antes de la hora de cierre de la diligencia, es decir antes de las **9:00 A.M.** del día programado para el remate.

El Despacho enviará una invitación electrónica a los interesados en el remate para que puedan asistir virtualmente a la audiencia de lectura de sobres, dicha invitación se remitirá únicamente por el mismo correo electrónico por el que se remitió la respectiva oferta, igualmente se enviará invitación a las partes.

La parte demandante deberá publicar, por una sola vez, lo dispuesto en este auto en cualquiera de los siguientes periódicos de circulación nacional: La República, El Tiempo o El Espectador, o de circulación local: La Crónica; en domingo con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate; debiéndose allegar prueba de la respectiva publicación y del certificado de tradición de cada bien a rematar, expedido con fecha no superior a treinta (30) días, en formato PDF. (Art. 450 C.G.P.). En dicha publicación se deberá indicar que el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual a través de las plataformas y/o herramientas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, así como que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial. Adicionalmente deberá informar a los interesados que el link para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia.

Por Secretaría procédase a cargar el expediente digital al micrositio del Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia antes referido, junto con el enlace para acceder a la diligencia de remate, con el fin de que puedan ser consultados por los interesados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.**

(Estado Nro.62 del 26 de abril de 2023)

JSMZ (Carpeta 7)

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffb15a8984e8b8145abe9f4cd74bcda6f19cc564f883debb165639dc7e3018**

Documento generado en 25/04/2023 09:58:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>